

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIONES**  
**CIENTÍFICAS - TECNOLÓGICAS & DESARROLLO (SICYT&D)**  
**DE LA UTELVT**

**El H. Consejo Superior de la Universidad Técnica de Esmeraldas Luis Vargas Torres,**

**CONSIDERANDO:**

**QUE, la principal función de la Universidad es la creación del conocimiento, mediante procesos de investigación científica-tecnológica, para luego transmitirlo en el proceso académico de formación profesional, aplicando las premisas que “Universidad que no investiga no merece llamarse Universidad” y “primero hay que crear los conocimientos para luego transmitirlos”**

**QUE, es imperativo reglamentar la función de Investigación Científica de la Universidad, para fortalecerla y sea un importante aporte al desarrollo institucional, provincial y nacional.**

**QUE, la investigación científica y tecnológica, debe contribuir a la solución de los problemas institucionales y de su entorno natural y social, elaborando y presentando proyectos de investigación científica y de desarrollo social y productivo.**

**QUE, en el proceso de autoevaluación interna se comprobó una profunda debilidad de la función investigativa en la Universidad, que es imperativo superarla para viabilizar la Universidad del futuro, que es la Universidad de alto nivel investigativo y científico, fortaleciendo el desarrollo institucional y aportando al bienestar de la comunidad.**

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

**QUE, la Constitución Política del Ecuador, aprobada el 28 de septiembre de 2008, en el Título VII del Régimen del Buen Vivir, capítulo primero, sección octava en los art. 385, 386, 387 y 388 establece el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología con sus finalidades, programas, políticas, responsabilidades y recursos para el desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica.**

**QUE, la Ley de Educación Superior en los literales d) y e) del Art. 3, literal b) Art. 77 y la disposición del Art. 82, es muy clara en la importancia y financiamiento de la Investigación Científica.**

**QUE, el CONESUP a través de la Comisión para la Investigación Científica y Tecnológica, ha creado y reglamentado el Sistema Para la Investigación de la Educación Superior del Ecuador (SIESE)**

**QUE, el Estatuto de la UTELVT en sus principios, fines, objetivos, visión, misión, y funciones hace prevalecer la importancia de la Investigación Científica, y dispone el funcionamiento de la Dirección de Investigación Científica y de los Centros de Investigación y Vinculación con la Colectividad, en cada una de las facultades.**

**En uso de sus atribuciones que le concede el numeral 19 del Art. 15, del Estatuto Universitario:**

**RESUELVE:**

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - TECNOLÓGICAS Y DE DESARROLLO (SICYT&D) DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS “LUIS VARGAS TORRES”.**

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

**TITULO I**

**DE LA CONSTITUCIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE**  
**INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA - TECNOLÓGICA & DESARROLLO**  
**(SICYT&D)**

**CAPITULO I**

**DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN, ESTRUCTURA, NATURALEZA, AMBITO**  
**Y CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA**

Art. 1. **La UTELVT institucionalizará la Investigación Científica y Tecnológica como un SISTEMA**, vinculado con las otras funciones universitarias de docencia, vinculación y gestión, para fortalecerse internamente y aportar a la solución de la problemática social y productiva externa.

Art. 2. El Sistema de Investigación Científica - Tecnológica & Desarrollo, es el proceso organizado y sistémico que garantiza el fortalecimiento y desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica en la UTELVT. Sus componentes estructurales son: el Consejo de Investigación Científica y de Desarrollo; el Instituto de Investigación & Desarrollo (IINCYT&D); los Centros de Investigaciones, Vinculación y Desarrollo de las facultades (CEDEIN-F); Reglamento; Plan Estratégico, Planes Operativos Anuales; presupuesto; TICs, docentes, estudiantes, personal de apoyo, y los que se asignare por necesidad y disposición legal.

Art. 3. El Sistema de Investigación Científico – Tecnológico & de Desarrollo de la UTELVT se constituye en el marco de las disposiciones de la Constitución Política del Ecuador, aprobada el 28 de septiembre de 2008, en el Título VII del Régimen del Buen Vivir, capítulo primero, sección octava en los Art. 385, 386, 387 y 388 establece el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología con sus finalidades, programas, políticas, responsabilidades y recursos para el desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica; en función de la Ley de Educación Superior en los literales d) y e) del Art. 3, literal b) Art. 77 y la disposición del Art. 82, que es muy clara en la importancia y financiamiento de la Investigación Científica; la resolución del CONESUP que a través de la Comisión para la Investigación Científica y Tecnológica, ha creado y reglamentado el Sistema Para la Investigación de la Educación Superior del Ecuador (SIESE), y del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Nacional de Educación Superior, aprobado el 30 de Octubre del 2008

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

Art. 4. El Sistema de Investigación Científica y Tecnológica & de Desarrollo, coordinará sus políticas y líneas de investigación en los planes de investigación y desarrollo del CONESUP, SENACYT y SENPLADES respectivamente, y con las necesidades institucionales y de los sectores sociales y productivos de la provincia y el país.

Art. 5. La dirección del Sistema de Investigación Científico – Tecnológico & de Desarrollo de la UTELVT, estará a cargo de la Comisión Científica Universitaria que tendrá como órgano administrativo al Instituto de Investigación y Desarrollo, que será el encargado de impulsar la Investigación Científica, los proyectos de desarrollo, y todas las acciones que demande el fortalecimiento investigativo en la UTELVT.

Art. 6. El Consejo Superior Universitario asignará los recursos económicos suficientes y necesarios para el funcionamiento del SICYT&D, en montos no menores a los señalados en la Ley de Educación Superior, y de conformidad con los planes operativos y necesidades presentados por el IINCYT&D.

**CAPITULO II**

**DE LA DEFINICIÓN, MISIÓN Y VISIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

Art. 7. La **Investigación Científica y Tecnológica**, es la función básica y primordial de la Universidad que permite crear ciencia y tecnología, identificar los problemas institucionales, sociales y productivos, plantear soluciones, difundir la cultura, fomentar y fortalecer la unidad entre la Universidad y la sociedad y de este modo, responder al encargo social.

Art.8. La **MISIÓN** de la Investigación Científica en la UTELVT, es fortalecer el nivel académico y científico de la formación de profesionales críticos, competitivos, innovadores y emprendedores en todas las disciplinas y áreas del conocimiento, para en función de ello diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de investigación y desarrollo de alta calidad técnica y operativa, que contribuyan al desarrollo institucional y socio productivo, a la producción de conocimientos científicos y el desarrollo tecnológico, que termine fomentando una cultura investigativa y contribuya a la concreción de la Universidad investigativa y científica.

Art. 9. La **VISIÓN** es convertirse en la primera función universitaria, bajo las premisas que “Universidad que no investiga, no merece llamarse Universidad”,

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

y “Primero hay que descubrir los conocimientos para luego transmitirlo”, para posibilitar el cambio de Universidad profesionalista a investigativa

**CAPITULO III**

**DE LAS FUNCIONES Y FINALIDADES DEL SISTEMA**

Art. 10. Son funciones y finalidades del SICYT&D, además de las establecidas en Constitución Política del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior, también son finalidades del Sistema las determinadas en la Ley y Reglamento General de la Ley, Reglamento del SISIE, Reglamento de Régimen Académico, y las políticas y líneas de Investigación de la SENPLADES y SENACYT, las mismas que se describen a continuación:

- a) Atender la demanda de los sectores sociales y productivos de la provincia, región 1 y el país, de soluciones a su problemática vivencial, mediante la elaboración y presentación de proyectos de investigación científica – tecnológica y de desarrollo
- b) Contribuir al desarrollo de la Institución, en el marco del enfoque sistémico del funcionamiento universitario, a fin de graduar profesionales competitivos, críticos y eficaces, que diseñen y ejecuten proyectos de investigación y de desarrollo.
- c) Impulsar el establecimiento de una cultura investigativa en la UTELVT, que conlleve el fomento de una Universidad Investigativa, donde se priorice la producción de conocimiento a la reproducción de los mismos.
- d) Definir las políticas y prioridades de investigación del sistema, considerando los requerimientos de desarrollo de la provincia, región y país, y el nivel científico - tecnológico contemporáneo y someterlas a la aprobación del Consejo de Investigación Científica de la UTELVT;
- e) Impulsar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en las facultades y centros de investigación y desarrollo que conforman el Sistema, procurando su equipamiento tecnológico y operativo;
- f) Impulsar la formación y capacitación a alto nivel de los recursos humanos relacionados con la investigación y el desarrollo
- g) Propiciar la conformación de las redes para la investigación científica y tecnológica y, propiciar su vinculación con otras de carácter nacional e internacional;
- h) Desarrollar e impulsar la cooperación científica y tecnológica dentro de los centros de investigación del sistema y otros organismos nacionales e internacionales, a través de convenios que permitan ejecutar

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

investigaciones conjuntas, previamente aprobadas por el Consejo de Investigación y Desarrollo

- i) Fomentar la vinculación del SICYT&D con la colectividad, con base a convenios de las Instituciones de Educación Superior en el ámbito nacional e internacional para ejecutar investigación científica y tecnológica, así como, viabilizar la participación de los actores de la investigación en los procesos de investigación, transferencia y difusión de resultados.
- j) Impulsar los programas y proyectos de investigación, innovación, transferencia y difusión tecnológica.
- k) Impulsar la cooperación científica y tecnológica en el ámbito nacional e internacional, a través de convenios que permitan ejecutar investigaciones a través de redes;

**CAPITULO IV**

**DEL APOYO TÉCNICO, ECONÓMICO Y OPERATIVO AL SISTEMA,  
COMISIÓN, INSTITUTO, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA – TECNOLÓGICA Y DE DESAROLLO**

Art. 11. La Universidad como Institución, sus organismos y autoridades brindarán el apoyo técnico, económico, operativo y/o logístico al Sistema, Consejo de Investigación Científica - Tecnológica y de Desarrollo, y sus órganos operativos de su campo de acción: el Instituto de Investigación y Desarrollo, Centros de Investigación y Desarrollo de facultades, laboratorios de investigación, dependencias administrativas y equipamiento técnico y tecnológico para el cumplimiento de sus responsabilidades, para efecto dispondrá en el Estatuto Universitario los montos de los recursos económicos, que no podrán ser menores al 10 % del presupuesto anual de la UTELVT.

Art. 12. El Instituto de Investigación y Desarrollo, propenderá a lograr el autofinanciamiento de sus necesidades operativas, para lo cual, una vez funcionando sus instalaciones diseñará, presentará y ejecutará proyectos de investigación y desarrollo que le permitan financiar el 50 % de sus requerimientos y necesidades, sin desmedro del aporte que obligatoriamente le asigne la Universidad.

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

**CAPITULO V**

**DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO**

Art. 13. El Sistema de Investigación Científica y Tecnológica (SICYT&D) tendrá un Consejo de Investigación Científica – Tecnológica y de Desarrollo, integrada por el Vicerrector Académico, quien la presidirá, o delegará al Director del IINCYT&D; y los coordinadores de Investigación – Vinculación y Desarrollo de las Unidades Académicas.

Art. 14. Son funciones del Consejo de Investigación y Desarrollo:

- a) Aprobar la planificación estratégica y operativa que presente el Director del Instituto de Investigaciones Científicas - Tecnológicas y de Desarrollo para el desarrollo de la investigación en la UTELVT.
- b) Reunirse mensualmente o cuando convoque su presidente, para evaluar periódicamente la situación de la investigación científica y tecnológica de la Universidad, talentos humanos, recursos físicos y financieros, y la producción científica.
- c) Aprobar los manuales, instructivos, formatos, protocolos, procedimientos, matrices y otros documentos con el fin de estandarizar la presentación de los programas y proyectos específicos de la investigación y el desarrollo.
- d) Definir y unificar los criterios para la evaluación, monitoreo y control de proyectos y programas específicos de ejecución.
- e) Establecer las políticas y líneas de investigación a cumplirse por los investigadores en los proyectos de investigación y desarrollo.
- f) Establecer programas de investigación que se integrarán al currículo de formación de pre y postgrado.
- g) Aprobar en primera instancia los seminarios y cursos de investigación para docentes y estudiantes
- h) Autorizar la difusión de los resultados de las investigaciones generadas por los docentes y estudiantes universitarios.
- i) Aprobar el presupuesto de investigación anual, y presentarlo a las autoridades y organismos pertinentes.
- j) Aprobar y buscar financiamiento de los proyectos de investigación que presenten los docentes investigadores de las diferentes unidades académicas.
- k) Elaborar el reglamento de incentivos económicos a la tarea de investigación del docente universitario y propiciar que se cumpla.
- l) Determinar los porcentajes y montos de distribución anual por cada área o línea de investigación, priorizando en el contexto del área o línea, el financiamiento parcial o total de los programas o proyectos de las mismas;

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

- m) Promover la formulación, implementación y financiamiento de programas o proyectos contingentes de la sociedad;
- n) Distribuir los recursos necesarios para financiar programas o proyectos aprobados, de conformidad con el Art. 81 de la Ley de Educación Superior;
- o) Recomendar al Consejo Superior dar de plazo vencido a los programas o proyectos que no cumplan con lo estipulado en el convenio de financiamiento respectivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y, establecer responsabilidades legales a que hubiere lugar;
- p) Conocer y aprobar los ajustes en el presupuesto y metodología de trabajo en los programas o proyectos aprobados, siempre que no se afecten los objetivos y monto global de los mismos;
- q) Aprobar los informes de seguimiento y evaluación continua, a medio tiempo y ex - post de los programas o proyectos de investigación;
- r) Calificar a las personas naturales o jurídicas que por tercerización participen en los procesos de seguimiento y evaluación de programas o proyectos de investigación así como solicitar su contratación al Rector de la Universidad.
- s) Otras que le asigne las autoridades y organismos superiores.

**CAPITULO VI**

**DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE FACULTAD**

Art. 15. Se establece el Consejo de Investigación y Desarrollo de Facultad, presidida por el Subdecano, quien podrá delegar esa responsabilidad al Coordinador de Investigación y Desarrollo de esa facultad, e integrada por 5 docentes titulares de las asignaturas de Investigación, Proyectos y Tesis de Grado, designados por el Consejo de Facultad.

Art. 16. Son funciones del Consejo de Investigación y Desarrollo de Facultad, las siguientes:

- a) Responsabilizarse del desarrollo de la investigación científica y tecnológica, en la respectiva facultad.
- b) Sesionar una vez cada mes, o cuando la convoque el presidente o su delegado
- c) Aprobar la Planificación que presente el Coordinador de Investigación, implementar su ejecución y realizar su seguimiento y evaluación.
- d) Aprobar los proyectos de investigación y de inversión que se ejecutaren en la respectiva unidad académica.

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

- e) Establecer las políticas y líneas de investigación en coordinación con las que aprobare el Consejo de Investigación y Desarrollo de la UTELVT.
- f) Impulsar el financiamiento de proyectos de Investigación y Desarrollo que fueren de su competencia
- g) Organizar y aprobar seminarios y cursos de capacitación en el área de investigación y desarrollo a docentes y estudiantes, y someterlos a aprobación del Consejo de Facultad y del Consejo de Investigación y Desarrollo Universitaria
- h) Aprobar las Tesis de Grado y proyectos de Investigación de graduación de su respectiva Unidad Académica
- i) Armonizar las planificaciones macro y micro curriculares de la Investigación Científica y Tecnológica
- j) Otras que le asigne las autoridades y organismos superiores.

**TITULO II**

**DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA – TECNOLÓGICA Y**  
**DESARROLLO (IINCYT&D)**

**CAPITULO I**

**DE LA ESTRUCTURA DEL IINCYT&D**

Art. 17. El Instituto de Investigaciones Científicas – Tecnológicas y Desarrollo es la entidad adscrita al Vicerrectorado Académico, responsable administrativamente de la planificación, ejecución y evaluación de todas las actividades de investigación científica, tecnológica y de desarrollo que se realizan en la UTE-LVT, en nivel de pre y postgrado.

Art. 18. El IINCYT&D tendrá una Dirección de Investigación Científica que se encargará de planificar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación de la Universidad, y coordina los Centros de Investigación y Desarrollo de las facultades.

Art. 19. El IINCYT&D tendrá un Director designado por el Rector a petición del Vicerrector Académico para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido. Para ser Director de Investigación Científica y Tecnológica se requiere ser profesor titular principal de la UTELVT, poseer título de cuarto nivel, en el grado de magister por lo menos, y haber participado en la elaboración y ejecución de proyectos de investigación.

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

Art. 20. Son funciones del Director del Instituto de Investigación Científica – Tecnológica y de Desarrollo de la UTELVT:

- a) Lograr que la función de Investigación científica y tecnológica sea la más importante y principal en la UTELVT, generadora del conocimiento científico que se impartirá en el proceso docente educativo.
- b) Planificar, ejecutar y evaluar el desarrollo de la Investigación Científica – Tecnológica y de Desarrollo.
- c) Elaborar y presentar para su aprobación de la Comisión de Investigación y Desarrollo, el Plan de Desarrollo Integral de Investigación Científica, con sus planes operativos y proyectos de investigación y desarrollo.
- d) Establecer las líneas y estrategias de la investigación científica para las diferentes unidades académicas.
- e) Convocar y presidir la Comisión de Investigación, cuando lo encargare el Vicerrector Académico
- f) Elaborar y presentar informes sobre el área de su competencia, cuando lo considere necesario y los solicitaren las autoridades universitarias.
- g) Diseñar y presentar proyectos de capacitación y perfeccionamiento docente y estudiantil en el área de investigación.
- h) Lograr financiamiento para la actividad investigativa, tanto interna como externamente.
- i) Mantener relaciones interinstitucionales con los centros y organismos de investigación locales, del país y del exterior.
- j) Estructurar un banco de datos y un sistema de información y archivo.
- k) Integrar la investigación a la docencia de pregrado como un eje transversal, para lograr el desarrollo de una cultura investigativa en los estudiantes universitarios y en los docentes de las diferentes especialidades.
- l) Vincular la investigación con el desarrollo social y económico de la provincia y la región.
- m) Vincular de manera estratégica la investigación con el postgrado.
- n) Llevar registro de las tesis de grado de cuarto nivel, para lo cual los tesisistas tienen que presentar su tema para aprobación del IINCYT&D
- o) Elaborar los instrumentos operativos para el diseño, aprobación, ejecución y evaluación de proyectos e investigaciones científicas y tecnológicas.
- p) Elaborar los instructivos y guías de investigaciones que faciliten el proceso investigativo.
- q) Supervisar el cumplimiento de la planificación en el área de investigación
- r) Los demás que le asignare las autoridades y organismos pertinentes.

Art. 21. El IINCYT&D tendrá una estructura administrativa y un equipamiento operativo y técnico, que será financiada con los fondos del presupuesto general de la Universidad, en base a los fondos de investigación de la Ley de Educación

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

Superior y de las asignaciones adicionales del Presupuesto Universitario. En el orgánico funcional se hará constar los investigadores y personal administrativo necesario para su desarrollo.

Art. 22. El Plan Estratégico y los planes operativos del CEINCYT, contemplará el proceso de Institucionalización del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica, y los recursos, técnicos, humanos y materiales que demanden ese proceso.

**CAPITULO II**

**DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO DE**  
**FACULTADES**  
**(CEDEIN-F)**

Art. 23. El Centro de Investigación y Desarrollo (CEDEIN-F) de Facultad es la Unidad Administrativa responsable de la Investigación científica – Tecnológica y de Desarrollo de la respectiva Facultad.

Art. 24. El Centro de Investigación y Desarrollo de Facultad, está dirigido por un coordinador, que debe ser docente titular principal de la respectiva unidad académica, haber participado en proyectos de Investigación y Desarrollo, y tener grado académico de cuarto nivel, designado por el Decano para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido.

Art. 25. Son funciones del Coordinador del Centro de Investigación y Desarrollo de Facultad:

- a) Planificar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de la Facultad.
- b) Asesorar al Consejo Académico, Consejo de Facultad y autoridades de la Facultad en lo relativo a la investigación científica, tecnológica y de desarrollo.
- c) Elaborar el Plan Estratégico y Operativo Anual de investigaciones de Pre y Postgrado de la Facultad, dentro del primer mes de cada año y ponerlo a consideración del Consejo de Facultad, previo informe favorable del Consejo de Investigación y Desarrollo de Facultad, para su aprobación.
- d) Elaborar los documentos, instructivos, formatos, protocolos y formularios necesarios para el proceso de investigación.

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

- e) Evaluar periódicamente la situación de la investigación científica y tecnológica, talentos humanos, recursos físicos y financieros, y la producción científica de la Facultad, y remitir informe al Consejo de Investigación, al Director del IICYT&D y autoridades de facultad.
- f) Revisar y aprobar, temas, Anteproyectos y Tesis presentados por los egresados de las Escuelas y sugerir los miembros del Tribunal de Tesis ante el Consejo de Investigación.
- g) Emitir informe de los proyectos de investigación de los docentes que hagan uso del año sabático, y remitirlo al Consejo de Facultad.
- h) Establecer y mantener un banco de datos que permita el acceso ágil y seguro a la información científico-técnica generada en la Facultad.
- i) Mantener vínculos con otras instituciones similares y afines del contexto nacional e internacional.
- j) Propiciar la realización y/o participación de eventos nacionales e internacionales de capacitación, para permitir la socialización y la actualización de conocimientos de tecnologías que favorezcan al sector social, productivo y empresarial.
- k) Difundir los resultados de las investigaciones generadas por los docentes de la Facultad.
- l) Analizar y valorar los proyectos de investigación o planes de capacitación que presenten los docentes de la Facultad.
- m) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Investigación de Facultad, cuando se encuentre facultado por el Subdecano
- n) Participar en las reuniones del Consejo de Investigación Científica, con voz y voto.
- o) Elaborar y facilitar la elaboración de los proyectos de investigación y desarrollo para participar en los eventos locales y nacionales que sean pertinentes, con la finalidad de conseguir recursos y metodologías.
- p) Supervisar la aplicación del perfil investigativo de los profesionales que cursen estudios en las respectivas carreras.
- q) Monitorear los procesos de ejecución de las investigaciones científicas y tecnológicas y proyectos productivos que se estén desarrollando en la Facultad.
- r) Gestionar la realización y/o participación de eventos nacionales e internacionales de capacitación y ejecutarlos a través de la Dirección de Investigación.
- s) Los demás que dispongan los organismos y autoridades pertinentes.

Art. 26. Los Centros de Investigaciones de Facultad, tendrán una estructura administrativa y un equipamiento necesario para su normal funcionamiento, para lo cual los coordinadores elaborarán y presentarán los proyectos necesarios al Consejo de Investigación y al IICYT&D.

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

Art. 27. En cada Centro de Investigación habrá un docente responsable de cada área y línea de Investigación, quien remitirá su planificación, al coordinador, la ejecutará y realizará el seguimiento y evaluación pertinente. Los docentes – investigadores serán designados por el Coordinador del Centro en consulta con las autoridades de facultad, y en su carga horaria se considerará esta responsabilidad como parte de su distributivo de trabajo.

Art. 28. Los docentes investigadores participarán de los beneficios de los proyectos por ellos diseñados y ejecutados, para lo cual, en cada proyecto se indicará el porcentaje de participación para los integrantes de los equipos de investigadores y demás integrantes, en concordancia con el Reglamento que para tal efecto aprobare el Consejo de Investigación y Desarrollo. El Director del IINCYT&D supervisará la aplicación correcta de esta disposición.

Art. 29. En los proyectos de investigación podrán participar egresados y estudiantes de la UTELVT, en la medida que así lo requiera el proyecto y lo disponga el Coordinador del Centro. Los egresados podrán realizar sus tesis de grado en los proyectos que participen, por lo cual no participarán de los beneficios económicos, no así los estudiantes que se les reconocerá un valor económico, indicado en cada proyecto.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y OPERATIVA**

Art. 30. El Instituto de Investigación Científica – Tecnológica y de Desarrollo y los Centros de Investigación y Desarrollo funcionarán de conformidad a la elaboración, ejecución y evaluación de un Plan Estratégico de Desarrollo, elaborado participativamente por los responsables del IINCYT&D y de los CEDEIN-F, y aprobado por el Consejo de Investigación y Desarrollo y en última Instancia por el Consejo Superior Universitario.

Art. 31. La planificación del IINCYT&D guardará armonía con el PEDI de la UTELVT, y con los planes de desarrollo de los organismos de planificación e investigación y desarrollo del país, con los cuales se suscribirán convenios para su cooperación interinstitucional.

Art. 33. La Planificación del IINCYT&D tendrá el siguiente contenido mínimo:

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

- a) Información general de la UTELVT y del IINCYT&D
- b) Presentación
- c) Principios y valores que guían el accionar de las actividades universitarias e investigativas
- d) Visión y Misión
- e) Políticas
- f) Estrategia de desarrollo
- g) Definición de objetivos
- h) Descripción de objetivos
- i) Proyectos de desarrollo
- j) Anexos: diagnóstico, escenarios futuros, organigramas, Reglamento.

Art. 34. El Director y los coordinadores del IINCYT&D y de los CEDEIN-F respectivamente, elaborarán participativamente, prestarán para su aprobación a los organismos pertinentes, y su posterior ejecución y evaluación, planes operativos anuales en concordancia con el POA de la UTELVT y en los formatos que exige el Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación y financiamiento respectivo. Los plazos y fechas de elaboración y entrega de estas planificaciones serán previos a la elaboración de la proforma presupuestaria de la Universidad del siguiente año económico.

**CAPITULO IV**

**DE LAS POLÍTICAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

Art. 35. Las políticas que enmarcan el proceso investigativo y de desarrollo en la Universidad Técnica de Esmeraldas Luis Vargas Torres, y que propenden a su fortalecimiento y desarrollo, son las siguientes:

- a) Institucionalización del Sistema de Investigación Científica – Tecnológica & Desarrollo (SICYT&D) que fortalezca y desarrolle esta función universitaria, teniendo al Instituto de Investigación y Desarrollo como su brazo ejecutor, que asumirá las competencias académicas y de profesionalización de las asignaturas y contenidos investigativos pertinentes.
- b) Implementación y/o fortalecimiento de una red de Centros de Investigaciones Científicas en la Institución que contribuya a elaborar, ejecutar y evaluar proyectos de investigación y desarrollo en las áreas y líneas de investigación científica de cada unidad académica, priorizando las necesidades de la UTELVT, de la provincia, la región y el país

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

- c) Aprovechamiento del conocimiento científico universal y ancestral existente para generar nuestra propia tecnología, de acuerdo a las necesidades internas y externas.
- d) Diseño y aplicación de un currículo investigativo a las carreras de formación profesional que se imparten en la Universidad, que posibilite graduar profesionales competitivos, innovadores, emprendedores, críticos y humanistas, para lo cual es necesario incorporar en la cátedra universitaria los métodos y técnicas de investigación, que permita fortalecer el dominio metodológico de la investigación científica y tecnológica
- e) Implementación de un sistema de capacitación permanente a los docentes universitarios en metodología de investigación científica, y conformación de equipos inter, multi y transdisciplinarios de investigadores por líneas de investigación.
- f) Propender a la consecución de recursos permanentes, internos como externos para el financiamiento de proyectos de investigación, y aplicar estrategias autogestionarias de consecución de recursos, para ello se vinculará con centros, institutos y organismos de investigación, tanto locales, nacionales como internacionales.
- g) Establecimiento de un sistema de información y archivo, que modernice la actual biblioteca universitaria y sea un soporte operativo para la investigación, en el que se incluya el banco de datos de la Universidad
- h) Publicación y difusión de la investigación que se realice en la UTELVT, en el sistema de Internet y en las redes científicas existentes para el efecto, y publicación de una revista científica con estándares internacionales.

Art. 36. Las líneas de investigación prioritarias son:

- a) Evaluación y control del medio ambiente
- b) Preservación y explotación racional del recurso bosque y marino costero
- c) Preservación y explotación racional de los recursos no renovables
- d) Desarrollo agrícola y pecuario
- e) Desarrollo social, económico y político
- f) Fortalecimiento Cultural y de Etnias
- g) Ciencias Jurídicas
- h) Mejoramiento de la calidad educativa
- i) Currículo y desarrollo educativo

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

- j) Ciencias matemáticas y físicas
- k) Ciencias químicas y biológicas
- l) Desarrollo administrativo y empresarial
- m) Comercio Interno y externo
- n) Desarrollo turístico y hotelero
- o) Ingeniería Mecánica, eléctrica y automotriz
- p) Desarrollo tecnológico
- q) Desarrollo pesquero

**CAPITULO V**

**DEL BANCO DE DATOS UNIVERSITARIO**

Art. 37. El IINCYT&D, diseñará y aplicará un proyecto para estructurar el Banco de Datos de la UTELVT, que compilará toda la producción científica y académica de la Institución, a nivel de proyectos de investigación y de inversión, tesis de grado, libros, propuestas y ponencias elaboradas por docentes, estudiantes y servidores universitarios.

Art. 38. La información recopilada por el CEINCYT, será colocada en la Internet y en las redes de investigación existentes para tal efecto.

Art. 39. Los coordinadores de Investigación de las facultades, serán los encargados de la aplicación del proyecto, para la recopilación de la información producida en la UTELVT.

**CAPITULO VI**

**DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ARCHIVO**

Art. 40. El IINCYT&D impulsará un proyecto para transformar la actual Biblioteca General de la Universidad en un Centro de Información y Archivo moderno, que contemple una hemeroteca, servicio de Internet y una aula virtual, para conexión de eventos nacionales e internacionales.

Art. 41. El Sistema de Información y Archivo será una dependencia adscrita al Vicerrectorado Académico y coordinará su funcionamiento con el IINCYT&D.

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

**CAPITULO VII**

**DE LA SISTEMATIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE INVESTIGACIONES**

Art. 42. A partir de la vigencia del presente reglamento todas las investigaciones que se ejecutaren en la UTELVT, tendrán en su contenido un resumen ejecutivo en español y abstrac en inglés, para elaborar el banco de datos y publicarla en Internet. Los responsables de los proyectos entregarán informes por escrito y magnético.

Art. 43. Los coordinadores de investigación y desarrollo de cada facultad y de Post Grado deberán mantener actualizado el banco de datos, con los listados de los proyectos e investigaciones y los resúmenes ejecutivos o abstrac.

Art. 44. El IINCYT&D diseñará, editará y publicará una revista científica semestral con estándares internacionales, que contenga la producción académica y científica de la Universidad.

**CAPITULO VIII**

**DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, SECTORES PRODUCTIVOS, Y OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

Art. 45. La Investigación científica y tecnológica que desarrolle la Universidad, será una estrategia de solución de necesidades internas y de vinculación con la colectividad, mediante los proyectos de investigación y desarrollo, por lo cual se insertarán en la problemática universitaria y de la sociedad presentando proyectos de solución a esas demandas.

Art. 46. El diseño de los proyectos de investigación e inversión y desarrollo, se enmarcarán en las líneas de investigación definidas por el IINCYT&D, que se sustentan las necesidades sociales y las especialidades y carreras que se imparten en la UTELVT.

Art. 47. La Universidad a través del IINCYT&D se conectará con las redes de información de investigaciones científicas y tecnológicas del país y del exterior, para compartir e intercambiar información científica, e insertarse en las TICs y elaborar proyectos de investigación y desarrollo con información actualizada, para aplicar en las convocatorias de fondos concursables.

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

Art. 48. Las Direcciones de Investigación y Desarrollo y de Vinculación con la Comunidad diseñarán, presentarán y socializarán las estrategias de vinculación con la comunidad, para que las facultades, escuelas, programas, carreras y los responsables de las mismas puedan establecer vínculos con su entorno afín con su especialidad.

Art. 49. Las direcciones de Investigación y de Vinculación elaborarán los formatos y protocolos para ofertar servicios y productos a la comunidad, y para la transferencia de tecnología.

Art. 50. El IINCYT&D mantendrá vínculos y relaciones directas y permanentes con las instituciones y organizaciones de investigación, locales, nacionales e internacionales, para lo cual elaborará las propuestas de convenios que suscribirán las autoridades universitarias. Especial vinculación se mantendrá con la SENACYT, CONESUP, SENPLADES, CLIRSEM, INIAP, y los organismos investigativos del país.

**CAPITULO IX**

**DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**  
**CIENTÍFICA - TECNOLÓGICA Y DE DESARROLLO**

Art. 51. La Investigación Científica y de Desarrollo en la UTELVT, se financiará con los siguientes ingresos:

- a) De los recursos que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 82
- b) De los recursos que disponga el Presupuesto General de la Universidad.
- c) De los recursos que se consigan en instituciones y organismos de investigación y desarrollo
- d) De las donaciones que organizaciones públicas y privadas realicen a la Universidad.
- e) De la participación en los beneficios que generen los proyectos de investigación e inversión y desarrollo que se ejecuten con el aval universitario.

Art. 52. La Universidad egresará los recursos presupuestarios de la investigación, en función de las necesidades operativas del IINCYT&D de los centros de facultades y de los proyectos de investigación e inversión y desarrollo. Ninguna autoridad o funcionario de la UTELVT obstaculizará el

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

egreso de los recursos de la investigación cuando se encuentren debidamente sustentados. Para el egreso de los fondos de investigación se requerirá informe favorable del IINCYT&D.

Art. 53. Los fondos de investigación del presupuesto universitario serán egresados destinados sólo para actividades de investigación. De conformidad con las disposiciones del manejo presupuestario y contable del Ministerio de Finanzas y de la UTELV, se garantizará el no desvío de esos fondos para otras actividades, y la administración correcta y transparente de esos recursos.

Art. 54. Los ingresos que por concepto de proyectos de investigación y desarrollo se generen, se reinvertirán prioritariamente en el fortalecimiento de las actividades del IINCY&D, luego en las necesidades de la ULTEVT y en los participantes de los proyectos, en las proporciones que se indiquen en las disposiciones respectivas.

**TITULO III**

**DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO DOCENTE EDUCATIVO**

**CAPITULO I**

**DE LA INVESTIGACIÓN EN LA CÁTEDRA**

Art. 55. La cátedra universitaria será el espacio estratégico para aplicar y ejercitar los métodos, técnicas e instrumentos de investigación, a través del proceso docente educativo, mediante ejes verticales de investigación, y transversales en cada asignatura de carrera.

Art. 56. Los docentes universitarios en su planificación curricular incorporarán los procesos investigativos en la parte de contenido, metodología y evaluación, así como en los elementos curriculares que sean necesarios y pertinentes.

Art. 57. Todos los docentes universitarios en sus respectivas cátedras y asignaturas aplicarán las técnicas de investigación científica, siguiendo las normas y procedimiento de elaboración, ejecución y evaluación, para lograr el dominio metodológico de los estudiantes. El IINCYT&D elaborará una propuesta de evaluación y seguimiento de aplicación de técnicas de investigación por lo docentes, que será ejecutada y evaluada por los CEDEIN-F.

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

**CAPITULO II**

**DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE EN INVESTIGACIÓN**

Art. 59. El IINCYT&D formulará un plan de capacitación permanente de los docentes en metodología de investigación general, diseño ejecución, financiamiento y evaluación de proyectos de investigación e inversión y desarrollo.

Art. 60. Los centros de investigaciones de las facultades definirán las áreas en las que deba capacitarse a los docentes universitarios de su respectiva unidad académica, de conformidad con las especialidades de sus carreras profesionales.

Art. 61. La Universidad a través de sus organismos y autoridades pertinentes dispondrá de los recursos económicos para la capacitación de los docentes en investigación científica de cuarto nivel, para lo cual el IINCYT&D en su programación anual incluirá un proyecto o propuesta de capacitación mediante seminarios, cursos, talleres presenciales y virtuales.

Art. 62. Los docentes capacitados en investigación, conformarán los equipos de docentes investigadores, y los mejores evaluados serán parte de los investigadores a tiempo completo y conformarán los equipos de investigación por líneas y áreas de investigación.

**CAPITULO III**

**DEL CURRÍCULO EN INVESTIGACIÓN Y LA FORMACIÓN DE**  
**PROFESIONALES INVESTIGADORES**

Art. 63. El IINCYT&D diseñará y presentará para su aprobación de los organismos pertinentes, una Propuesta Curricular de Investigación Científica, que genere una cultura investigativa en la Institución y contribuya a formar profesionales competitivos, emprendedores, innovadores, investigadores, críticos, propositivos y solidarios, de excelente calidad científica y profesional.

Art. 64. La UTELVT graduará profesionales con perfil investigativo en cada una de las carreras que tiene en su oferta académica, con la finalidad de mejorar la

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

calidad de sus graduados y que estos aporten eficazmente al desarrollo social y productivo en su ejercicio profesional.

Art. 65. En los pensum de estudios de cada diseño curricular de carrera, se incorporará las asignaturas de investigación científica y de desarrollo, debidamente sistematizadas con las cátedras que tributan para los proyectos de investigación y de inversión. No se aprobará un nuevo diseño curricular sin el aval correspondiente del IINCYT&D, en cuanto a su contenido investigativo.

Art. 66. En cada ciclo par de las carreras que se imparten en la UTELVT, se elaborará aplicará y expondrá un proyecto de investigación y/o desarrollo referente a la especialidad que se cursa, cuyo nivel de científicidad será mayor de acuerdo al nivel de estudios. Los diseños curriculares de las carreras establecerán la forma de aplicación de esta disposición con su respectivo instructivo.

Art. 67. Al finalizar la carrera los estudiantes presentarán un proyecto de investigación o desarrollo terminal, que podrá ser compendiado de los diferentes proyectos elaborados en los ciclos pares, del numeral anterior, o uno innovador, que solucione un problema de su especialidad; este proyecto podrá ser considerado como su Tesis de Grado, una vez cumpla con los requisitos curriculares y científicos.

**CAPITULO IV**

**DE LA INVESTIGACIÓN PARA LA GRADUACIÓN Y TITULACIÓN**

Art. 68. En la UTELVT los trabajos de graduación o titulación constituyen uno de los requisitos obligatorios para la obtención del título o grado en cualquiera de los niveles de formación. Dichos trabajos pueden ser estructurados de manera independiente o como consecuencia de un seminario de fin de carrera.

Art. 69. El estudiante, una vez egresado, dispondrá como máximo de un año para el nivel técnico superior y de dos años para el tercer nivel o de pregrado, para culminar el trabajo de titulación o graduación; pasado este tiempo se someterá a los requerimientos de actualización de conocimientos determinados por la UTELVT y los relacionados con el trabajo de titulación o graduación. Los programas de cuarto nivel o de postgrado se regirán por su propio reglamento.

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

Art. 70. Una vez que el estudiante de tercer nivel o de pregrado haya aprobado al menos el 80% del programa académico, pueden denunciar del tema de graduación o titulación.

Art. 71. Los trabajos de graduación o titulación se definen de la siguiente manera de acuerdo a los títulos o grados que se otorgan:

- a) Para obtener el título de Técnico o Tecnólogo los estudiantes deben realizar y defender un trabajo de graduación o proyecto factible, que constituye una investigación práctica referida a una situación particular. Se sustenta en referentes teóricos, archivos, laboratorios, énfasis en el trabajo de campo y en soluciones a corto plazo. El mayor nivel de profundidad define el trabajo de graduación para la obtención del título de Tecnólogo.
- b) Para la obtención del grado del grado académico de Licenciado o del Título Profesional universitario o politécnico, el estudiante debe realizar y defender un proyecto de investigación conducente a una propuesta para resolver un problema o situación práctica, con características de viabilidad, rentabilidad y originalidad en los aspectos de acciones, condiciones de aplicación, recursos, tiempos y resultados esperados.
- c) Los estudiantes que accedan al título de Diplomado deben realizar y defender un proyecto bajo la misma definición que en literal b) de este artículo.
- d) Para acceder al título de Especialista, los postulantes deben realizar y defender un trabajo específico de investigación que dé cuenta de las técnicas y destrezas desarrolladas con aplicación a casos concretos dentro del área de conocimientos profundizada.
- e) Para obtener el grado de Magister, los postulantes deben realizar y sustentar una tesis de investigación científica que presente novedad y originalidad en el problema, los materiales de investigación, los métodos aplicados y en las conclusiones y recomendaciones.
- f) Para el título de Doctor se debe cumplir con lo que establezca el Reglamento de Postgrado.

Art. 72. El IINCYT&D y los Centros de Investigación y Desarrollo deberán verificar con sus base de datos, los temas de trabajos de titulación o graduación, con el fin de propender a la innovación, diversificación y calidad en los trabajos investigativos, y no repetir investigaciones ya realizadas.

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

Art. 73. Los casos de plagio de trabajos de graduación o titulación serán sancionados en acuerdo a lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 74. Los Seminarios de Grado para los egresados, sólo podrán realizarse para elaborar, ejecutar y sustentar las tesis de grado, y/o trabajos de investigación para graduación y titulación, que dispone la Ley de Educación Superior, su Reglamento General y de Régimen Académico, y el Estatuto Universitario. No podrán realizarse seminario de grado para actualización de conocimientos. Los seminarios de investigación y graduación estarán bajo la responsabilidad del Instituto y los Centros de Investigación y Desarrollo, para lo cual presentarán un proyecto de seminario, para aprobación del Consejo de Investigación de Facultad y/o Universidad.

**CAPITULO IV**

**DE LA INVESTIGACIÓN Y POST GRADO**

Art. 75. La Investigación Científica – Tecnológica y de Desarrollo tendrá en el cuarto nivel o Post Grado su aliado estratégico, para el desarrollo de la actividad investigativa y científica, para lo cual se trabajará en conjunto en el emprendimiento de acciones académicas e investigativas.

Art. 76. El INCYT&D y la Dirección de Post Grado Coordinarán acciones para diseñar, ofertar, ejecutar, y evaluar proyectos de investigación e inversión, del más alto nivel técnico y operativo, que propendan a solucionar problemas internos, sociales y productivos externos.

Art. 77. Se estructurarán equipos multi e interdisciplinarios de pre y post grado, en cada una de las áreas y líneas de investigación y de desarrollo que tiene la Institución, la provincia y el país, con la finalidad de participar en los concursos y eventos de investigación local, nacional e internacional.

Art. 78. Con los equipos conformados se estructurará una unidad de proyectos en el IINCYT&D que pueda contactarse con mayor agilidad y oportunidad con las organizaciones e instituciones de investigación y desarrollo.

Art. 79. Los estudiantes de Post grado, para optar por el titulo de cuarto nivel o grado académico, realizarán investigaciones del más alto nivel científico, que

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

propendan a la producción de conocimiento y a la solución práctica y definitiva de problemas sociales y productivos. El Reglamento de Post Grado determinará las áreas temáticas, protocolos, instructivos y formatos para esos efectos.

**TITULO IV**

**DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO**

Art. 80. Como resultado de todo el proceso de Investigación y Desarrollo, y sus componentes: SICYT&D, IINCYT&D, CEDEIN-F, Presupuesto, Reglamento, PEDI, y sus elementos constitutivos, será la elaboración de proyectos de investigación y desarrollo que sean alternativas de solución a los problemas y necesidades internas de la Universidad y a los problemas y necesidades sociales y productivas de la sociedad.

Art. 81. Los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica que elaboren los docentes y estudiantes de las facultades, serán aprobados en los Centros de Investigación y Desarrollo de las facultades, cuando sean del ámbito e interés de esa unidad académica. Si los proyectos son para presentarlos a organismos nacionales e internacionales, deben tener aprobación del IINCYT&D.

Art. 82. Los proyectos de inversión y desarrollo, serán de responsabilidad de los autores de los mismos, y cuando tengan auspicio de la UTELVT, se reglamentará la distribución de los beneficios que emanen del mismo, entre el IINCYTYD, los autores y ejecutores y la UTELVT.

Art. 83. La UTELVT a través del IINCYT&D tendrá una sub unidad de evaluación y seguimiento de proyectos de investigación y de inversión, que garantice el cumplimiento de los términos contractuales y la finalización de los proyectos, de conformidad con sus diseños.

Art. 84. Los egresados de pre y post grado para optar por el título correspondiente, tendrán que elaborar, ejecutar y sustentar una tesis de grado y/o una investigación de titulación o graduación, para cuyo efecto, los centros de investigaciones de facultad y el IINCYT&D, elaborarán la normativa, guías, procedimientos y formularios pertinentes para cada una de las fases de la investigación de grado.

**UNIVERSIDAD TECNICA DE ESMERALDAS**  
**“Luis Vargas Torres”**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**(CEINCYT)**

Art. 85. Para estimular y promover la participación de docentes y estudiantes, así como para rendir cuentas a la sociedad, se realizarán concursos de proyectos de investigación y desarrollo, los mismo que se expondrán en una feria de casas abierta que se realizará una vez al año, para lo cual el IINCYT&D propondrá un proyecto para esos efectos.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** Los currículos actuales de las carreras profesionales en vigencia tendrán un plazo de un año para incorporar o rediseñar la parte investigativa en armonía con la propuesta del IINCYT&D.

**SEGUNDA:** Hasta la vigencia del presupuesto del 2009, la Universidad dispondrá la asignación de recursos para implementar el SICYT&D y el IINCYT&D, de sus asignaciones normales y legales.

**TERCERA:** El Director del IINCYT&D una vez aprobado el Sistema por el Consejo Superior Universitario, entregará a las autoridades superiores las necesidades de recursos humanos, físicos, técnicos y materiales, en un proyecto factible d ejecución.

**DISPOSICION GENERAL**

**PRIMERA:** El Sistema de Investigación Científica – Tecnológica y de Desarrollo, y el Instituto de Investigación y Desarrollo con todos sus componentes y elementos estructurales entrarán en vigencia en el año 2009.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario a los ..... Días de 2009.